Año de 1963 Lunes 22 de Julio Núm. 87

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Vivienda

DECRETO 1592/1963, de 4 de julio, por el que se revisa la renta mensual por metro cuadrado de superficie útil en las viviendas subvencionadas.

La Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y el Decreto de veintidós de noviembre del propio año disponen que la renta inicial de las viviendas subvencionadas se fijará en función de la superficie útil y que esta renta inicial se revisará también anualmente para ajustarla a las variaciones del índice de coste de vida. A la vista de los datos estadísticos correspondientes, se estima que la renta para el presente año debe coincidir con la que resulte de aplicar dichos índices, en su variación en los dos últimos años, a las rentas fijadas con anterioridad. Los índices medios de coste de vida establecidos por el Instituto Nacional de Estadística, y excluido el grupo vivienda, son de ciento once con uno en el año mil novecientos sesenta y uno y ciento diecisiete con seis en mil novecientos sesenta y dos, con un crecimiento del cinco ochenta y cinco por ciento. Aplicando este criterio a las rentas fijadas por Decreto de quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se obtienen las que por el presente Decreto se aprueban, en relación con las bases de población referidas a la localidad en que están situadas.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y con el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y Orden de uno de marzo del mismo año, se fija la renta mensual por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas subvencionadas, cualquiera que sea la fecha de su calificación definitiva, en las siguientes cifras:

a) Nueve pesetas con trece céntimos para las construidas en poblaciones de más de cien mil habitantes.

b) Ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, para las emplazadas en poblaciones con un censo comprendido entre cien mil y veinte mil habitantes; y

c) Ocho pesetas con ventidós céntimos, para las construidas en las restantes poblaciones.

Entre las poblaciones del apartado a) se comprenderán las localidades incluidas en las comarcas urbanísticas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, definidas por las Leyes de uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y uno de marzo del mismo año, así como las de Alcalá de Henares y Aranjuez, en la provincia de Madrid; Tarrasa y Sabadell, en la de Barcelona; La Laguna, en la de Santa Cruz de Tenerife; La Línea de la Concepción, Algeciras y Rota, en la de Cádiz; Avilés, en la de Asturias, y Santurce, Portugalete y Basauri, en la de Vizcaya.

Artículo segundo.—A tenor del artículo noveno de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, los alquileres resultantes podrán ser incrementados, por razón de servicios, con los siguientes porcentajes mensuales: Portería, diez por ciento, y calefacción, veinte por ciento, siempre que estos servicios se presten por el propietario del inmueble.

Artículo tercero.—Los preceptos contenidos en el presente Decreto son de aplicación a partir de uno de enero mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SANCHEZ-ARJONA

(Del «B. O. del E»., 13 de julio, núm. 167.)

1781

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Pajares de Fresno y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de mayo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de julio de 1963.

El Gobernador Civil

1726

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Convocatoria para Especialistas de Infantería de Marina

Orden Ministerial núm. 2950/63.

1.° Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 200 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores:
Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.
Armas Pesadas y de Acompañamiento.
Transmisiones Tácticas.

2.° Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los venticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o mititar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrase alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.° Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Inslrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.° Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.° Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de agosto de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 1.º de octubre de 1963 haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

9.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinero; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los Soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de enero de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en octubre de 1963 durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado *a)* irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado *b)* serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquélla.

Los declarados «no aptos» en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período del servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 27 de junio de 1963.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

1779

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a todas las Alcaldías de esta provincia

Todas aquellas Alcaldías de esta provincia en cuyo término municipal paste ganado lanar procedente de otras provincias, durante alguna época del actual año de 1963, en régimen de trashumancia, deberán remitir a la Administración de Rentas y Exacciones de esta Diputación, en un plazo de ocho días, contados a partir del de la fecha de la publicación del presente anuncio, relación nominal de propietarios de ganado de la indicada especie, en la que deberán constar nombre y apellidos del propietario, localidad donde el mismo reside, número de reses que envía a esta provincia en el indicado régimen y tiempo que el mismo permanece en cada término municipal de ésta. Deberán igualmente remitir dichas Alcaldías a la indicada Dependencia de esta Diputación relación nominal de propietarios de ganado de la indicada especie, domiciliados en cualquiera de los municipios de esta provincia, que remitan fuera de ella durante algún período del actual año, cantidad alguna de ganado de la especie citada, igualmente en régimen de trashumancia, en la que deberán asimismo figurar nombres y apellidos de dichos propietarios, número de reses qne en el indicado régimen remiten, término municipal donde dicho ganado permanece y tiempo de permanencia en tal situación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 16 de julio de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.

1785

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

Edicto de amojonamiento del monte núm. 41

Con la debida autorización, esta Jefatura acuerda la práctica del amojonamiento definitivo del monte de Utilidad Pública, núm. 41, denominado «El Valle», perteneciente a los Ayuntamientos de Aldeavieja y Blascoeles y radicante en el término municipal de Aldeavieja, designando al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don Juan Antonio Victory Arnal, ejecutor del mismo, y señalar para comienzo de las operaciones el día 7 de octubre del año en curso y hora de las once de la mañana, en el punto número 1 del perímetro del monte sito en la margen izquierda de la carretera de Villacastín a Vigo, en el límite de las provincias de Avila y Segovia.

Lo que de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes (*Boletín Oficial del Estado* de los días 12 y 13 de marzo de 1962), se hace público para conocimiento de todos los interesados como colindantes o enclavados que desearen asistir a la operación, a la vez que para hacerles constar que las reclamaciones que estimen hacer sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde antecedente.

Avila, 19 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Rafael M. Tapia*.

1753

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Cuéllar y otros

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Don Victorio Lázaro Cabrero, Agente Ejecutivo, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

CUÉLLAR

15 Nicolás Aragón, 177,55 pesetas.
64 Jorge de Benito, 96,96.
79 Francisco Cabrero González, 150,24.
284 Ezequiel Gozalo Pedrero, 90,40.
301 Valentín Herguedas Gutiérrez, 82,97.
334 Braulio Hernando Francisco, 483,84.
446 Bonifacia Miragalla Alonso, 205,23.
500 Juan Muñoz Criado, 56,50.
494 Pedro Muñoz, 39,68.
559 Antonio Pascual Bayón, 48,77.
575 Desiderio Pascual Sacristán, 63,95.
764 Mariano Sanz Puertas, 68,61.
820 Prudencio Suárez González, 97,58.

DEHESA DE CUÉLLAR

29 Angel Criado Santos, 39,08 pesetas.
68 Angel Minguela Sastre, 35,74.
73 Juan Muñoz Criado, 59,09.

FRUMALES

64 David Bayón Muñoz, 35 pesetas.
48 Domingo, Justa Bayón Bayón y otros, 80,58.
56 Mariano Bayón Cuéllar, 71,53.
104 Herederos de Paula González Arranz y otros, 155,69.
154 Juan Muñoz Criado, 49,71.
167 Herederos de Bruno Pascual, 91,62.
171 Domingo Pascual González, 33,70.
211 Segundo Tejedor Sanz, 65,64.
91 Balbino García, 65,12.

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

59 Ramón de la Fuente Núñez, 366,36 pesetas.
95 Bienvenido Gómez García, 86,27.
120 Mariano González Ventosa, 113,52.
138 Emeterio Guerra, 34,80.
202 Sebastián Pascual San Juan, 223,40.
228 Florentina Rojo Arranz, 99,26.
240 José Ruano de la Fuente, 25,24.
259 Santiago Sombrero Lozano, 29,28.
131 Edesia Gozalo Pascual, 34,41.

FUENTES DE CUÉLLAR

50 Toribio García Acebes, 226,11 pesetas.

LOVINGOS

49 Manuel Gómez Bayón, 137,76 pesetas.
132 Angel Rodríguez Bayón, 39,96.
147 Mariano Santos Cáceres, 32,73.

MEMBIBRE DE LA HOZ

12 Teodosia Arévalo González, 66,34 pesetas.
22 Josefa Arranz Sánchez, 43,05.
34 Lupicinio de Dios Arranz, 48,64.
45 Juana Fuente García, 72,91.
54 Santiago García Gómez, 279,02.
90 Emeteria Gozalo Calvo Martín, 42,20.
138 Leopoldo Sanz García, 112,07.
149 Teodoro Torre de Dios, 168,46.

MORALEJA DE CUÉLLAR

3 Petra Acebes Acebes, 72,56 pesetas.
7 Bienvenido Alonso Saínz, 84,46.
8 Joaquín Arenzana Santamaría, 206,88.
16 Eduardo Arranz Palomero, 304,49.
10 Romana Arranz Cáceres, 93,24.
46 Lorenzo Bayón Remondo, 240,96.
39 Maximino Bayón Melero, 101,19.
37 Simón Bayón Melero, 238,15.
47 Félix Benito Acebes, 1.048,96.
52 Vicente Benito Valentín, 79,44.
120 Juan Gómez González, 476,58.
135 Jacobo Melero Hernando, 230,10.
131 Eugenia Martín, 45,83.
156 Brígida Muñoz Valentín, 458,02.
139 Castor Muñoz Acebes, 29,73.
141 Dámaso Muñoz Bayón, 95,42.
142 Demetrio Muñoz Bayón, 554,50.
184 Pedro Rojo, 75,38.
186 Mariano Ruano Ballesteros, 362,76.
189 Eusebio Santa Cristina Expósito, 407,44.
216 Melchora Valentín Pérez, 149,50.

OLOMBRADA

38 Joaquín Arenzana Santamaría, 250,64, pesetas.
53 Rosalía Bravo Ramírez, 35,94.
62 Mariano Cáceres Minguela, 96,66.
93 Acacio Cárdaba Lobo, 78,12.
95 Elisa Cárdaba Pastor, 95,94.
99 Valeriano Cárdaba Valentín, 276,42.
128 Ceferino Enjuto Lázaro, 27,82.
194 María Gozalo Gozalo, 38,79.
195 Mariano Gozalo Gozalo, 44,47.
225 Emiliano Lobo Gozalo, 35,62.
318 Genoveva Sanz Sanz, 105,70.

PEROSILLO

15 Julián Arranz Minguela, 43,77 pesetas.
50 Donato, Emeterio y Félix Enjuto Carretero, 158,84.
124 José Oviedo Alvaro, 44,42.
152 Herederos de Hilario Torres Castro, 88,56.
25 Brígida Acebes Muñoz, 20,30.

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

14 Víctor Fraile Carretero, 139,94 pesetas.
78 Mariano Marinero Muñoz, 109,21.

VALLELADO

19 Jesús Aranda Gascón, 134,97 pesetas.
46 Eustasio Baeza González, 87,95.
199 Segundo Iglesias Llorente, 63,92.
209 Tomás Lozano Saínz, 425,64.
265 Nicolás Muñoz del Ser, 25,65.

VEGAFRÍA

47 Luis Enjuto de Dios y Eustaquia Escolar, 58,94 pesetas.
79 Antonio García Santos, 65,64.
94 Delfina Gómez Gómez, 27,93.
121 Carmen Martín Bayón, 165,67.
128 Hilario Muñoz Cantalejo, 37,24.
134 Brígida Ortega Ortega, 36,07.
144 Zacarías Rojo García, 39,08.
180 Victoriana Vela Lobo, 37,50.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 11 de julio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *V. Lázaro.*

1784

PLANTILLA DEL PERSONAL

visada en 15 del corriente julio por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, correspondiente al Ayuntamiento siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	18.750	Incl. Interv. 25 %.
1	Auxiliar administrativo ..	11.000	
1	Sereno	8.000	
1	Sereno	8.000	
1	Alguacil	8.000	
1	Encargado serv. aguas ..	8.000	

Samboal, a 14 de marzo de 1963.—El Secretario, Juan Gonzalo Tejedor.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Andrés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1782

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se presta cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 52 de 1960, por el delito de hurto, contra otro y Francisco Garzón Rubio; y no habiéndose satisfecho por el mismo las costas causadas en dicha causa, se saca a pública subasta por cuarta vez y sin sujeción a tipo, y término de veinte días, la finca urbana que a continuación se describe, señalándose para la celebración de la misma el día *veintinueve de agosto próximo y hora de las doce de su mañana,* en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta:

Una casa situada en el casco urbano del pueblo de Navas de Oro, en la Ronda del Poniente, calle de las Pegueras, núm. 3, que linda por la derecha, entrando, con la casa de Ladislao Aguilar Sanz; izquierda, casa de Eulalio Arranz Rubio; fondo, calle de la Vega, y frente, con la calle de su situación. *Tasada en cincuenta mil pesetas.*

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no existen títulos de propiedad de la referida finca, los cuales serán suplidos conforme a Ley.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—*Ramón Redondo.*—El Secretario (ilegible).

1786

CABILDO SINDICAL DE PEDRAZA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de quienes pueda interesar, que con el fin de poder acondicionar debidamente los abrevaderos del Municipio para toda clase de ganado, este Cabildo Sindical acordó en sesión celebrada el día dos de julio, año actual, declarar como públicos oficialmente y por tiempo indefinido los que a continuación se expresan, considerándose este Cabildo como dueño de ellos, mientras autoridades superiores no dispongan lo contrario.

Abrevaderos del Municipio de Pedraza que se declaran públicos para toda clase de ganado:

Un abrevadero en el sitio de La Lastra de la Villa, denominado El Hontanar; lindando al Este, con Gaspar Alvaro García, Santos Calle y otros; Sur, Pedro Sanz y otros, y Oeste, eriales y Manuel Clemente.

Otro denominado Canaleja; linda al Este, con Hros. de Máximo Santiuste; Sur, eriales; Oeste, eriales, y Norte, con calleja de las viñas.

Otro en Solanilla, denominado arroyo de Manzono, lindando al Este, con baldíos de propios; Sur, con Aniceto Herranz; al Oeste, con Oreste López y otros, y al Norte, con baldíos de Rades.

Otro en el sitio de Tinadas Nuevas, lindando al Este, con cañada; Sur, con cañada; Oeste, Rufino Arcones, y Norte, con Eugenio Merino.

Otro al sitio Los Molares, lindando al Este, con Gaspar Alvaro, y Sur y Oeste, con cañada.

Otro en el Prado Monje, carretera de Pedraza a Matabuena; sitio Las Carrenas; lindando al Este, con desconocidos, y Sur, Oeste y Norte, con carretera.

Otro en el Parralejo, el de la finca de Pedro Hernanz; lindando al Saliente, con Victoriano Martín; al Sur, con Juan Bartolomé; Oeste, con entrada de la Carrascosa, y Norte, con Carrascosa.

Otro en Geminarre, lindando al Este, con Santiago Arcones; Sur, con camino; Oeste, con Oreste López, y Norte, con Aniceto Hernanz y otros.

Otro en Redondillo, lindando al Este, con un señor que se ignora; Sur, con Rufino Contreras; Oeste, con fincas que se ignoran, y Norte, con idem.

Otro en Barrococo, denominado Rondillo, lindando al Este, con pradera y Andrés Bartolomé; al Sur, con Constantino Moreno; al Oeste, con Catalina Hernanz, y al Norte, con Doroteo Moreno.

Otro en las Fuentecillas, que linda al Este, con fincas, cuyos dueños se ignoran; Sur, Oeste y Norte, también se ignoran.

Otro en el sitio del Vallejo, lindando al Este, con Domingo Contreras; Oeste, con Constantino Moreno, y Norte, con Basilia Moreno.

Otro en el Prado Cosme, lindando al Este, con Gregorio Martín y Toribio Gil; al Sur, con Antonio Nieto; al Oeste, con José Herranz y Toribio Gil, y al Norte, Félix Santa Engracia.

Otro en el Prado Pajares, lindando al Este, con camino y particulares; al Sur, con Demetrio y otros; al Oeste, Prado de Parajes, y al Norte, Félix Arcones y otros.

Otro en Carromingo, lindando al Este y Sur, con Ignacio; al Oeste, con el mismo y otros, y al Norte, con Pedro Yagüe.

Otro en el cerro de Santa Ana, junto al prado de Santo Domingo, lindando al Este, con Lucio Hernanz; al Sur, con el mismo; al Oeste, camino de Rades a Cañicosa, y al Norte, con el mismo y Lucio Hernanz y otros.

Otro en el Prado Judía, lindando al Este, con camino del abrevadero; al Sur, con Vicente Sanz y Bernardino Díaz y otros; al Norte, Vicente Sanz y Eustaquio Martín y otros, y al Oeste, con Antonio Nieto y otros.

Otro en el Prado Pajares, lindando al Este, con Celedonio, forastero; Sur y Oeste, con Juan, también forastero, y Norte, se ignora.

Otro en el Palancar, lindando al Este, con Pedro Hernanz; Sur, con Juan de las Heras Bernabé y otros; Oeste, camino de Solana, y Norte, con Venancio Alvaro, y en la misma dirección otro caño que linda al saliente con Lucio Hernanz, y Norte, Sur y Oeste, con camino.

Otro en Solana, empezando por el camino; linda al Saliente y Sur, con Paulino Bernabé; Oeste y Norte, con camino del municipio.

Otro prado, denominado Prado del Agua. Este abrevadero está situado en una finca-prado de Rufino Arcones García, cerrado todo él, siendo costumbre de aprovecharle durante el verano con reses de vacuno solamente; cuidando de cerrar siempre la entrada y salida al mismo, ya que de lo contrario se perjudicaría al dueño del prado. Dicho prado, con el abrevadero que se cita, está junto a una finca de Raimundo Merino.

Aquellos señores que se consideren perjudicados podrán recurrir ante la Junta Provincial de Fomento Pecuario elevando sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiendo que aquellos abrevaderos que no sufran rectificación quedarán a disposición del Cabildo Sindical, una vez pasado el plazo de reclamaciones, los cuales permanecerán siempre a disposición de toda clase de ganados, a excepción del último, que es para ganado vacuno y solamente durante el verano.

Pedraza, 17 de julio de 1963.—El Presidente del Cabildo Sindical, *Juan de las Heras.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

SUBASTAS

1776

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de un edificio para dos Escuelas», bajo el tipo de tasación de *trescientas cuatro mil quinientas setenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos* (304.576,78 pesetas).

El plazo para la realización de la obra será de *seis meses* a partir del día siguiente al de comunicarse la adjudicación definitiva.

El pliego general de condiciones, proyecto y demás documentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y días hábiles.

Los licitadores habrán de consignar previamente en Depositaría Municipal o Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad de 9.137,30 pesetas en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario prestará como definitiva el 6 por 100 del total de la adjudicación, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma. Los pliegos deberán ser lacrados y firmados, figurando la inscripción: «Proposición para la subasta de las obras de construcción de un edificio para dos Escuelas».

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a catorce, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando por separado Documento Nacional de Identidad, declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, el carnet de Empresa, el último recibo justificante de hallarse al corriente en las contribuciones e impuestos del Estado y en las obligaciones de carácter social establecidas por la vigente legislación, y el resguardo de la garantía provisional.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo señalado para la presentación de pliegos (reintegrados con timbre de seis pesetas y póliza de la Mutualidad de Administración Local de 5 pesetas), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario.

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos señalados en el pliego general de condiciones.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento se hace constar que existe el crédito suficiente y la autorización necesaria para esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre y representación de ...; bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia), al objeto de contratar las obras de construcción de un edificio para dos Escuelas en dicha localidad, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a dichas condiciones por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nava de la Asunción a 16 de julio de 1963.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

1787

Ayuntamiento de Duruelo

Cumplidos los trámites reglamentarios, y aprobado por la Superioridad el expediente, se sacan a subasta las siguientes parcelas, pertenecientes a los predios de este Ayuntamiento, las cuales, deslindadas, lo hacen así:

1.—Una al sitio de la Ontanilla, o Pavillo, de ciento setenta metros cuadrados y linda por el Norte, con finca urbana de Lucía Sanz; Sur, calle pública; Este, calle pública, y Oeste, con calle pública; bajo el tipo de tasación de *ocho mil pesetas.*

2.—Otra al sitio del camino de la fuente o arroyo de la Cuesta, de cien metros cuadrados. Linda: al Norte, calle pública; Sur, calle pública; Este, fincas rústicas de particulares, y Oeste, calle pública; bajo el tipo de *dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas.*

3.—Otra al sitio de la Cuesta, de doscientos dieciséis metros cuadrados. Linda: al Norte, calle pública; Sur, calle pública; y Oeste, calle pública y carretera a Cortos; bajo el tipo de *diez mil cuatrocientas pesetas.*

Sistema: El de pliegos cerrados, los cuales serán presentados en este Secretaría hasta el día anterior al de la subasta.

Presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones serán presentadas debidamente reintegradas, y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, que pueda examinarse en esta Secretaría todos los días laborables. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se decidirá por sorteo.

La subasta se celebrará una vez que transcurran los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, o sea al siguiente día, a las doce horas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, formación de escrituras, etc., y demás que se originen a estos efectos.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones.

A la vez, se hace saber que queda expuesto el pliego de condiciones formado y aprobado por este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, en esta Secretaría, a los efectos de su examen y reclamaciones durante dicho plazo.

Duruelo, 15 de julio de 1963.—El Alcalde, *Cesáreo Moreno.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1771

AÑE

ANUNCIO

Don Cirilo Andrés Aragoneses, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añe.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario de las obras de dos casas para viviendas de los señores Maestros de 1.ª Enseñanza de esta localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Añe, 17 de julio de 1963.—El Presidente de la Corporación, Cirilo Andrés.

1772

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de cuentas del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda. La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, 17 de julio de 1963.—El Alcalde.

1773

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Terminados los repartos municipales para pago de canon de roturaciones concedidas de los prados de Tenadas, Vegamarta y Dehesa, y de la Comunidad de Fuentidueña, para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal correspondiente al año actual, se hace público por medio del presente anuncio hallarse expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes del mismo y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla del Pinar a 16 de julio de 1963.—El Alcalde, Antonino Benito.

1774

RIAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaza, 14 de julio de 1963.—El Alcalde.

1777

CAMPO DE CUÉLLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de reparación de la casa-habitación del Sr. Secretario, reparación de la Escuela de Niñas y acometida de aguas en las Escuelas de Niñas, de reciente construcción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular por escrito, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Campo de Cuéllar, 15 de julio de 1963.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

1778

TORRECILLA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrecilla del Pinar, 16 de julio de 1963.—El Alcalde, Antonino Benito.

1788

NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, para que durante quince días pueda ser examinada por aquel que lo estime conveniente, y durante los cuales y ocho más interponer los reparos o reclamaciones oportunas.

Navares de las Cuevas, 13 de julio de 1963.—El Alcalde, Mariano Redondo.

1789

LASTRAS DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lastras de Cuéllar, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

1775

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Relación de las cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos de esta Comunidad en reparto girado en sesión de Junta General de fecha 17 de julio de 1963.

Núm. de orden	Pueblos	Cantidades Pesetas
1	Adrados	32.711,45
2	Arroyo de Cuéllar	28.715,03
3	Bahabón	17.354,83
4	Campaspero	86.959,16
5	Campo de Cuéllar	18.871,99
6	Cogeces del Monte	61.759,51
7	Cuéllar	300.000,00
8	Chañe	37.484,95
9	Chatún	17.502,84
10	Dehesa de Cuéllar	20.204,67
11	Fresneda de Cuéllar	16.984,79
12	Frumales	21.573,27
13	Fuentes de Cuéllar	9.806,03
14	Gomezserracín	32.156,39
15	Hontalbilla	47.661,03
16	Lastras de Cuéllar	52.434,53
17	Lovingos	16.429,73
18	Mata de Cuéllar	22.461,37
19	Moraleja de Cuéllar	11.915,25
20	Montemayor de Pililla	59.724,29
21	Narros de Cuéllar	13.284,40
22	Navalmanzano	61.500,48
23	Navas de Oro	83.443,79
24	Olombrada	60.908,42
25	Perosillo	7.548,80
26	Pinarejos	18.797,98
27	Samboal	32.193,39
28	San Cristóbal de Cuéllar	19.242,03
29	Sanchonuño	46.254,87
30	San Martín y Mudrián	33.377,52
31	San Miguel del Arroyo	65.792,93
32	Santibáñez de Valcorba	16.873,78
33	Torrescárcela	21.314,25
34	Vallelado	40.852,30
35	Viloria del Henar	28.159,97
36	Zarzuela del Pinar	37.743,98
	Totales	1.500.000,00

Cuéllar a 17 de julio de 1963.—El Presidente, *Felipe Suárez.*

PÉRDIDA

Desaparecida chota negra, oreja derecha cortada, cola un poco blanca, en Cabezuela. Razón, Estanco.

IMPRENTA PROVINCIAL